

Ficha Resumen de Sentencia

Nº DE EXPEDIENTE	TJE-0801-2020-00001
PARTES PROCESALES:	Solicitantes: Walter Alex Banegas Aguilera y Rafael Virgilio Padilla Paz Contraparte: Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos en su condición de Presidenta y Representante Legal del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC)
TIPO DE IMPUGNACIÓN:	Solicitud de Nulidad Absoluta
INSTITUCIÓN:	Tribunal de Justicia Electoral (TJE)
FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD AL TJE:	Seis (6) y nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
RESUMEN/ SÍNTESIS	<u>Objeto de la Solicitud</u> Resolver las solicitudes de nulidad contra la Resolución PAC 001-2019 dictada por el Tribunal de Honor del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC) de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).
	<u>Agravios</u> a) Los solicitantes manifiestan que la Resolución impugnada es nula ya que los nuevos Estatutos no pueden ser aplicados a hechos o circunstancias anteriores a su vigencia o sea antes de su publicación cuatro (4) de mayo de dos mil diecinueve (2019); tomando en consideración que los Estatutos aprobados mediante Resolución del Tribunal Supremo Electoral hoy Consejo Nacional Electoral No. 004-2012 de fecha siete (7) de marzo de dos mil doce (2012), no contemplaban en sus disposiciones un régimen disciplinario necesario para calificar la conducta de sus miembros y que en igual sentido el Tribunal de Honor no contaba con la respectiva reglamentación de medidas disciplinarias, tipificación de faltas y sus respectivas sanciones. b) El solicitante Rafael Virgilio Padilla Paz, argumentó que no puede haber doble juzgamiento, ya que en la nueva expulsión se invocan los mismos hechos y actos imputados en la expulsión del año 2017 y ratificada en 2018, misma que fue anulada por el Tribunal Supremo Electoral, vulnerando así lo que establece el artículo 95 de la Constitución de la República.
	<u>Antecedentes/ Hechos</u> 1) El Abogado Rafael Virgilio Padilla Paz, presentó en fecha veinticinco (25) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) ante el Tribunal Supremo Electoral hoy Consejo Nacional Electoral solicitud para la Declaración de Nulidad Absoluta de lo actuado por la Asamblea del PAC, por infringir el procedimiento legal y que se le restituyera su derecho ciudadano. de nulidad absoluta de lo actuado por la asamblea del Partido Anticorrupción de honduras (PAC) en fecha 19 de octubre de 2017 y ratificado en asamblea de fecha del 20 de abril de 2018, únicamente en lo relacionado a la expulsión de los miembros del Partido Anticorrupción, entre ellos, el abogado Rafael Virgilio Padilla Paz, y en consecuencia declarar la nulidad absoluta de las diligencias producidas desde la admisión de la denuncia interpuesta por la ciudadana Clarisa Elizabeth Poveda ante el Tribunal de Honor del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC) hasta la Resolución de la Asamblea en que se produjo la expulsión del ciudadano Rafael Virgilio Padilla Paz y otros, ni su respectiva sanción en los Estatutos

RESUMEN/
SÍNTESIS

vigentes del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC), además de haberse adoptado sin observancia del procedimiento de investigación y audiencia previa que garantizara el derecho de defensa del encausado y tampoco haber sido dictada por el Órgano competente."

- 2) Que en fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019) se emitió Resolución PAC 001-2019, que resolvió la expulsión definitiva del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC) de 35 militantes entre ellos los solicitantes.
- 3) En fechas seis (6) y nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), los solicitantes presentaron escritos de solicitud de nulidad absoluta en contra de la Resolución emitida por el Tribunal de Honor del Partido Anticorrupción (PAC).

Elementos Valorativos de la Sentencia

1. El asunto a dilucidar por este Tribunal con relación al fondo de la Resolución impugnada mediante la solicitud de nulidad contra la Resolución PAC-001-2019 dictada por el Tribunal de Honor del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC), es determinar si las reformas a sus Estatutos podían aplicarse retroactivamente a hechos acontecidos en el año 2017, participando como candidatos a Diputados para las elecciones del año 2017, en el caso del ciudadano Banegas Aguilera por el Departamento de Cortés en el Partido Liberal y el ciudadano Padilla Paz por el Departamento de Francisco Morazán en el Partido PINU. La entrada en vigor de las normas jurídicas en este caso la reforma a los Estatutos del PAC publicados en el Diario Oficial La Gaceta número 34,935 de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil diecinueve (2019) toma como punto de referencia inexcusable la fecha de su publicación en su artículo 76 cuando establece: "**Vigencia.** Los presentes Estatutos del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC), entran en vigencia después de su aprobación por el Tribunal Supremo Electoral y a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y **derogan** los Estatutos publicados en el mismo diario el 17 de marzo del año 2012", en el caso en revisión los Estatutos publicados en la Gaceta No. 32,775 el día diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), tuvieron una vigencia desde el 17 de marzo de 2012 hasta el 03 de mayo de 2019, mismos que fueron derogados por los Estatutos publicados el 04 de mayo de 2019 y se encuentran vigentes hasta la fecha, por ende, la nueva norma se aplicará a los efectos de la situación objeto de la regulación jurídica que se produzcan con posterioridad a su entrada en vigencia, y por prohibición Constitucional del artículo 96 no se pueden aplicar retroactivamente; el Tribunal de Honor del PAC al dictar la Resolución PAC 001-2019 de fecha 22 de julio de 2019 no debió citar los Estatutos fundacionales del año 2012, pues los mismos fueron derogados por los Estatutos del año 2019, mucho menos aplicar retroactivamente los Estatutos reformados en el año 2019 a hechos acontecidos en el año 2017, es decir previo a su entrada en vigencia.

	2. El <i>Non bis in ídem</i> o la prohibición de doble juzgamiento, este principio ha sido descrito por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el contexto del artículo 8.4 de la Convención Americana, el que de la materia penal debe ser extrapolado al ámbito de la justicia electoral y administrativa, es aquel que busca proteger los derechos de las personas a no ser sometidas a un nuevo juicio por la misma causa y hechos específicos por los que ya han sido juzgadas. La Corte Interamericana ha establecido que, entre las circunstancias que impedirían un nuevo juicio, se encuentran los procedimientos en los cuales un tribunal ha tomado conocimiento de los hechos, circunstancias y pruebas relacionadas con los actos alegados, los ha evaluado y ha decidido que el acusado es inocente. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos subraya los mismos principios sobre este principio esencial humanitario del <i>Non bis in ídem</i> que imposibilita dos procesos o dos resoluciones iguales o diferentes, sobre el propio tema o el mismo objeto procesal.
FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA:	1, 15, 37, 45, 47, 51, 53, 62, 64, 80, 82, 90, 94, 95, 96, 303 párrafo 2) y 305 de la Constitución de la República de Honduras; 8 y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 6, 7 y 8 de la Carta Democrática Interamericana; 8.1.y 4., 9., 23 incisos 1., 2. y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14. Numeral 7. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7 y 9 del Código Civil; 62 y 64 de La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, 19, 43, 44, 49, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 75,135 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 200, 228, 238, 271, 275, 280.1 y 4 del Código Procesal Civil; 17, 21. numeral 1), 2), 22. numeral 2) literal d) del Decreto 71-2019 contentivo de la Ley Especial para la Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencias y Prohibiciones y demás aplicables.
FECHA EMISIÓN DE LA SENTENCIA:	Ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)
PARTE RESOLUTIVA:	Por unanimidad de votos, FALLA: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las solicitudes de Nulidad Absoluta de la Resolución PAC-001-2019 de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019) dictada por el Tribunal de Honor del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC), en la que resolvió expulsar a los Señores WALTER ALEX BANEGAS AGUILERA y RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ , en virtud que los procedimientos y faltas establecidas en los estatutos reformados en el año dos mil diecinueve (2019), no pueden ser aplicables de manera retroactiva al caso concreto y que está prohibido una doble imputación y un doble juzgamiento o investigación por los mismos hechos. SEGUNDO: ANULAR la Resolución PAC-001-2019 de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019) dictada por el Tribunal de Honor del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC), en la que resolvió expulsar a los Señores WALTER ALEX BANEGAS AGUILERA y RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ . TERCERO: Que se tenga por reconocida la militancia y pertenencia como miembros del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC) a los ciudadanos WALTER ALEX BANEGAS AGUILERA y RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ , con todas las garantías de sus derechos políticos. CUARTO: Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre Justicia Constitucional. QUINTO: Que se comuniqué la presente Sentencia al Consejo Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.
MAGISTRADO PONENTE:	BARAHONA RODRIGUEZ